

Expediente: **914/23**

Carátula: **ROMANO ALVARO FRANCISCO C/ MARTINEZ HUGO WALTER Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23277329204 - ROMANO, ALVARO FRANCISCO-ACTOR/A

20235187397 - MARTINEZ, HUGO WALTER-DEMANDADO/A

90000000000 - FARIAS, MARIA DEL CARMEN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 914/23



H102345420006

JUICIO: "ROMANO ALVARO FRANCISCO C/ MARTINEZ HUGO WALTER Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 914/23 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de abril de 2025, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la **Dra. María Florencia Gutiérrez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital**; con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4**, conectados por dicha oficina, el prosecretario Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Lourdes Gutiérrez Almaraz, el actor **Alvaro Francisco Romano DNI N°28.546.145**, junto a su letrada apoderada **Dra. María Constanza Cazuza Trindade MP N°7298**, el demadado **Hugo Walter Martínez, DNI 20.757.918** junto a su letrado patrocinante **Dr. Alberto Ariel Juarez MP 7018**.

Dejo constancia que la demandada Maria del Carmen Farias, no se encuentra conectada.

ABIERTO EL ACTO, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA ROMANO ALVARO FRANCISCO:

A1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva. Dejo constancia que la prueba documental individualizada como "*constancia de la actividad que realizo emitida por la Aflp*", no fue acompañada por la oferente.

A2 - INFORMATIVA (causa penal): Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). **Por razones de economía procesal se acumula a la presente la prueba N° 3 de la parte demandada.**

Líbrese el oficio solicitado a **Unidad de Atentados contra las Personas**, a fin de que la unidad mencionada a fin de que remita link de acceso digital de la causa penal caratulada: "**a determinar s/ falsificación o adulteración de documento art 292 Legajo S- 039350/2022**" ó en su defecto copias certificadas digitalizadas de dicha causa. Asimismo, se requiere que en caso de encontrarse archivada y/o paralizada se arbitren los medios para su extracción y posterior remisión. Hago constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) exhortando a su pronta remisión en razón de que este juicio tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles (cfr. Acordada N°1079/18 de la CSJT).

A3 - TESTIMONIAL/RECONOCIMIENTO: Sin perjuicio de que la misma no fue ofrecida en el plazo probatorio sino con el escrito de la demanda de fecha 03/07/2023 en virtud de los principios de instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal proveo y reformulo la misma como testimonial-reconocimiento: Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A efectos de producir la presente prueba fíjese el día **22/09/2025 a hs. 09:00** para que tenga lugar la declaración de: **Marta Inés Villafañe de Fuentes con domicilio en Salta N°126, PB de ésta ciudad.**

Como así también se solicita a la letrada apoderada del actor, Dra.Cazuza - en su carácter de depositaria judicial- la presentación de la documentación a reconocer hasta el día de la celebración de la 2da. Audiencia inclusive.

Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 (Oficina N°209).** Líbrese cédula a la testigo ofrecida.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DEMANDADO MARTINEZ HUGO WALTER

D1 - INSTRUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - CONFESIONAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fíjase el día **22/09/2025 a hs. 09:00** a fin de que se presente el **Sr. Romano Alvaro Francisco, d.n.i. n°28.546.145** a absolver posiciones a tenor del pliego en soporte digital propuesto por el oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 (Oficina N°209).** Quedando el absolvente notificado en éste acto.

D3 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acumulo la presente al cuaderno de pruebas N°2 de la parte actora y me remito a lo allí proveído.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia - **24/04/2025-** y culmina el día **22/09/2025** - día de la celebración

de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIÉRREZ - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.